

14 -
Cecilia



ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
PARROQUIA ITCHIMBÍA

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los nueve días del mes de Septiembre de dos mil veinte y uno, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia Itchimbía, perteneciente a la Administración Zonal Centro “Manuela Sáenz”, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Ing. María Eugenia Altamirano Brito, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambas partes convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*

- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*

- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*

5
Faz
P

- 1.4. El Art. 1.3.87 del Libro 1.3, Titulo II que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN.-

En la Asamblea Parroquial Itchimbia, se ha priorizado la ejecución de las siguientes obras y/o proyectos sociales con **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, los cuales constituyen el sustento de la presente acta, así como todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos, establecido por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

NOMBRE	LUGAR	MONTO	PROYECTO SOCIAL	OBRA PÚBLICA
REHABILITACIÓN DE ESCALINATA ENTRE LA CALLE RÍOS Y AVENIDA PICHINCHA	LA TOLA	6.048,00		X
ARREGLO DE ACERA EN ESPACIO PÚBLICO, CALLE RÍOS	LA TOLA	8.736,00		X
READOQUINADO PASAJE SAN RODRIGO ENTRE GALLEGOS Y FINAL DEL PASAJE	SAN PEDRO Y SANPABLO	31.360,00		X
CONSTRUCCIÓNSEGUNDA ETAPA DE PARQUE INFANTIL Y ÁREA DEPORTIVA, BARRIO SAN PEDRO	SAN PEDRO Y SANPABLO	19.040,00		X
REHABILITACIÓN ESCALINATA MANUEL ALBÁN ENTRE SÁENZ Y JÁCOME	LA VICENTINA BAJA	21.000,00		X
READOQUINADO CALLE GUADALUPANA, ENTRE GALLEGOS HASTA LA QUEBRADA	LA VICENTINA BAJA	123.200,00		X
ADOQUINADO CALLE SOLANO	LA VICENTINA	56.560,00		x
READOQUINADO CAMINO DE ORELLANA ENTRE COMPTE Y PASAJE MENA	GUÁPULO	99.999,98		X
TOTAL		365.943,98		

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar **EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN** determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la Ex Ordenanza Metropolitana 102, ahora libro I.3, Título II del Código Municipal, los representantes que componen la Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Mónica Cecilia Chiriboga Pérez	170538582-9	0969060112	dramonice@hotmail.com
Fausto Hernán Guanotasig Simba	170679383-1	3228369-0998402821	hernancin1960@hotmail.com
Janneth Guadalupe Vera Vera	171288002-8	0987047244	jannethvera76@gmail.com
Virginia Elizabeth Ramón Chamba	171438680-0	0982441874	vramon140976@gmail.com
Carlos Antonio Ruiz	170098809-8	0999821860	maigoti2010@hotmail.com

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y/o proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y/o proyectos sociales priorizados en las Asambleas de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la Ex Ordenanza Metropolitana 102, ahora libro I.3, Título II del Código Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.-

NO APLICA

De conformidad con el artículo I.3.89 del Libro I.3, Título II y el artículo 65 del reglamento vigente a la Ex Ordenanza Metropolitana 102 *"Las administraciones zonales, a través de su Administrador Zonal, serán los responsables de suscribir los convenios de corresponsabilidad, gestión compartida y cogestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de obras de presupuestos participativos en territorios comunales."* Estos convenios se firmarán con antelación a la ejecución de la/las obra pública priorizada.

-1-
0100
[Handwritten signature]

Las siguientes obras se han priorizado bajo el modelo de gestión compartida / corresponsabilidad:

Nombre del Representante que se compromete a ejecutar la obra bajo la modalidad de corresponsabilidad	Barrio donde se ejecutará la obra	Nombre de la obra priorizada	Tipo de Gestión Compartida / Corresponsabilidad

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinte y uno.

[Handwritten signature]
Ing. María Eugenia Altamirano Brito
ADMINISTRADOR/A ZONAL

[Handwritten signature]
Sra. Monica Cecilia Chiriboga Pérez
COMITÉ DE SEGUIMIENTO
1705385829

[Handwritten signature]
Sr. Fausto Hernán Guanotasig Simba
COMITÉ DE SEGUIMIENTO
1706793831

[Handwritten signature]
Sra. Janmeth Guadalupe Vera Vera
COMITÉ DE SEGUIMIENTO
1712880028

[Handwritten signature]
Sra. Virginia Elizabeth Ramón Chamba
COMITÉ DE SEGUIMIENTO
1714386800

[Handwritten signature]
Sr. Carlos Antonio Ruiz
COMITÉ DE SEGUIMIENTO
1700988098